

Lima, 11 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

La Carta JO-382-2023-I del 3 de agosto 2023, el Informe Técnico N° 000111-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN del 29 de agosto de 2023, el Informe Técnico N° 102-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN del 28 de agosto de 2023, el Informe N° 43-2023-INVERMET-GP-JLL del 11 de setiembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET – es un Organismo público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía jurídica, administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normativa vigente;

Que, mediante resolución N° 000101-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 204.11 del artículo 205 del reglamento establece que: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores

metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”;

Que, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento dispone que no se requiere aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el cual es autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que “en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas”;

Que, con fecha 10 de mayo del 2021 INVERMET y la empresa CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L. suscribieron el Contrato N° 000008-2021-INVERMET-PAF para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DEL CERCADO DE LIMA”, con CUI N° 2463382 por un monto contratado de S/ 6´198,236.98 soles (Seis millones ciento noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve con 98/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos treinta y nueve (239) días calendario.

Que, mediante DECISIÓN sobre la Controversia N° 02 emitida el 4 de noviembre de 2022 por la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra N° 000008-2021-INVERMET-OAF, resolvió respecto discrepancia contra el pago de valorizaciones, lo siguiente:

#### **DECISIÓN SOBRE LA PRIMERA PRETENSIÓN:**

1.-

##### **VALORIZACIÓN 01 DE MAYORES METRADOS N°01**

Que la JRD ordene a la Entidad el pago de la Valorización N°01 de los Mayores Metrados N°01 por el importe de S/ 788.903.08 soles, sustentado en Resolución N°000119-2021-INVERMET-GP.

Declarar fundada en parte la primera pretensión; debiendo la Entidad para efectos del pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01, pagar el monto de la valorización ascendente a S/ 674,885.78 soles adicionando el reajuste con los índices de marzo de 2022.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2022, la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra N° 000008-2021-INVERMET-OAF emitió respuesta a la solicitud de aclaración de la Decisión N° 02, resolviendo al respecto que:

**DECISIÓN SOBRE LA PRIMERA PRETENSIÓN:**

1.-

**VALORIZACIÓN 01 DE MAYORES METRADOS N°01**  
Que la JRD ordene a la Entidad el pago de la Valorización N°01 de los Mayores Metrados N°01 por el importe de S/ 788,903.08 soles, **sustentado en Resolución N°000119-2021-INVERMET-GP.**

Declarar fundada en parte la primera pretensión; debiendo la Entidad para efectos del pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01, pagar el monto de la valorización ascendente a S/ 674,885.78 soles adicionando el reajuste con los índices de marzo de 2022.

La Entidad solicita: Aclarar que el contratista realice la presentación de la valorización recalculada para continuar con el procedimiento de acuerdo a lo establecido por la Ley de contrataciones.

**ACLARACIÓN:** Se aclara que el Contratista debe presentar la valorización recalculada para continuar con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 000102-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN** de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Especialista de la Gerencia de Proyectos – Ing. Luis Vega Nieto –respecto la implementación de la Decisión N° 02 (Controversia 01) de la JRD en atención a la presentación de valorización N° 01 de mayores metrados, emitió las siguientes conclusiones: **“3.1 La presente revisión se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por la SEO, en los proveídos N°008096-2023-INVERMET-GP-SEO y N°008084-2023-INVERMET GP-SEO, ambos de fecha 04agosto2023 y a la decisión 2 sobre la pretensión 1, emitida por la JRD, comunicada a LA ENTIDAD mediante carta N°0239- 2022/SJRD/CIARD/CJAC de fecha 08noviembre2022, “DECISIÓN SOBRE LA CONTROVERSIA N°02 POR DISCREPANCIA CONTRA EL PAGO DE VALORIZACIONES”; 3.2 Mediante cartas N°145-2022-PAF-INV/RL, N°002-2023-PAF-INV/RL y N°010- 2023-PAF-IND-RL de fechas 06diciembre2022, 05enero2023 y 12abril2023, respectivamente y la carta N°023-2023-PAF-IND-RL de fecha 23junio2023, con la cual alcanzó información complementaria a la carta N°010-2023-PAF-IND-RL, EL CONTRATISTA presentó y reiteró el trámite de pago de la valorización de mayores metrados N°01, en atención a la Decisión N°02 sobre la controversia 02 – Pretensión N°01; 3.3 Mediante la carta notarial N°009-2023-PAF-IND-RL, de fecha 27febrero2023, EL CONTRATISTA requirió a LA ENTIDAD, cumplimiento de obligaciones esenciales, en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolución de contrato; referente a las Decisiones N°01, 02 y 03 ordenadas por la JRD; 3.4 Con carta N°JO-382-2023-I, de fecha 03agosto2023, y**

en atención a la carta N°010-2023-PAF-IND-RL3 de fecha 12abril2023, EL SUPERVISOR alcanzó a LA ENTIDAD la valorización N°01 de mayores metrados, según Decisión 2 de la JRD, sobre la pretensión N°01. De la revisión de los antecedentes enumerados enlistados en el numeral 1.2, se denota un claro incumplimiento del supervisor a su obligación de dar trámite de manera oportuna a la valorización N°01 de mayores metrados, según Decisión 2 de la JRD, pretensión N°01, de obra, y más aún cuando la misma deviene de una decisión de la JRD, cuyo cumplimiento es una obligación esencial del contrato, asimismo considerando que de acuerdo a la decisión de la JRD, sobre la primera pretensión de la controversia 2, lo único que había que verificar es el reajuste al mes de marzo2022, de la valorización del mayor metrado N°01, cuyo monto ya ha sido indicado en la decisión; **3.5** Corresponde aplicar a EL SUPERVISOR la respectiva penalidad contemplada en el supuesto 20 de las "Otras penalidades", indicadas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato N°00022-2021-INVERMET-OAF, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, por entregar documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de la valorización del mayor metrado N°01; **3.6** De la revisión del reajuste del Mayores Metrados N°01, calculado al mes de marzo del 2022, elaborado por el contratista CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L., se tiene que el importe que corresponde reconocer es por la suma de S/ 106,952.24 (ciento seis mil, novecientos cincuenta y dos con 24/100) sin IGV; **3.7** Teniendo en consideración que el monto establecido en la decisión N°02, de la pretensión N°01, por la JRD, por concepto de Mayores Metrados N°01, restado el IGV asciende a S/ 571,937.10, se procede a la adición del reajuste calculado al mes de marzo2022, el cual asciende a S/ 106,952.24 (ciento seis mil, novecientos cincuenta y dos con 24/100) sin IGV, en cumplimiento a la referida decisión, siendo el monto total valorizado de S/ 678 889,34 (seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 34/100 soles) sin/IGV, monto que adicionando el IGV, resulta un total a pagar de S/ 801,089.42 (Ochocientos un mil ochenta y nueve con 42/100 soles). Por lo expuesto; considerando el carácter de pago a cuenta de una valorización, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato y al Art. 194 del RLCE, se da conformidad y se recomienda proseguir con el trámite de pago de la Valorización N°01 de mayores metrados N°01 a EL CONTRATISTA, de acuerdo al detalle siguiente:

**MONTO A FACTURAR POR VALORIZACION N°01 MAYORES METRADOS –  
DECISION 02 DE LA JRD, pretensión 01:**

SUB-TOTAL	S/ = 678,889.34
18%IGV	S/ = 122,200.08
<b>TOTAL, VAL- 12</b>	<b>S/ = 801,089.42</b>

Son: Ochocientos un mil ochenta y nueve con 42/100 soles, i/IGV.

**3.8** Se deja constancia que el trámite de la presente valorización de mayores metrados N°01 según decisión 02 (pretensión 01) emitida por la Junta de Resolución de Disputas - JRD, se realiza en atención a los proveídos a) y b) de la referencia, de fecha 04agosto2023, el cual no constituye coincidencia alguna con la decisión de la JRD, más aún de acuerdo a lo informado por EL SUPERVISOR, en las cartas JO-337-2022-I, carta JO-344-2023-I, carta N°JO-357-2023-I, carta N°JO-358- 2023-I y Carta N°JO-382-2023-I, de las cuales se advierten aspectos por los cuales no habría sido aprobada la referida valorización en su oportunidad, situación que conllevó al inicio de una controversia por parte de EL CONTRATISTA; **3.9** De acuerdo a lo informado por el entonces coordinador

de proyecto, Ing. Reynell Henry Chávez Falcon, correspondería realizar un deslinde de las eventuales responsabilidades que podría haber acarreado el no manifestar el desacuerdo ante la decisión de la JRD sobre la primera pretensión de la segunda controversia, lo cual hubiera habilitado la posibilidad de recurrir a un arbitraje para discutir la decisión de la JRD, de corresponder."

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 000111-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN** de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Especialista de la Gerencia de Proyectos – Ing. Luis Vega Nieto –respecto a la implementación de la Decisión N° 02 (Controversia 01) de la JRD en atención a la presentación de Valorización N° 01 de mayores metrados, emitió SUBSANACIÓN DE OBSERVACIÓN al **Informe Técnico N° 000102-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN**, específicamente respecto del numeral 3.7 de la parte concluyente del mencionado informe, señalando lo siguiente: "**3.7 Teniendo en consideración que el monto establecido en la decisión N°02, de la pretensión N°01, por la JRD, por concepto de Mayores Metrados N°01, restado el IGV asciende a S/ 571,937.10, se procede a la adición del reajuste calculado al mes de marzo 2022, el cual asciende a S/ 104,664.49 (ciento cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 49/100 soles) sin IGV, en cumplimiento a la referida decisión, siendo el monto total valorizado de S/ 676,601.59 (seiscientos setenta y seis mil seiscientos uno con 59/100 soles) sin IGV, monto que adicionando el IGV, resulta un total a pagar de S/ 798,389.88 (Setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve con 88/100 soles). Por lo expuesto; considerando el carácter de pago a cuenta de una valorización, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato y al Art. 194 del RLCE, se da conformidad y se recomienda proseguir con el trámite de pago de la Valorización N°01 de mayores metrados N°01 a EL CONTRATISTA**", de acuerdo al detalle siguiente:

**MONTO A FACTURAR POR VALORIZACION N°01 MAYORES METRADOS –  
DECISION 02 DE LA JRD, pretensión 01:**

SUB-TOTAL	S/ = 676,601.59
18%IGV	S/ = 121,788.29
<b>TOTAL, VAL- 12</b>	<b>S/ = 798,389.88</b>

Son: Setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve con 88/100 soles, i/IGV.

Que, mediante Informe N° 43-2023-INVERMET-GP-JLL de fecha 11 de setiembre 2023, emitido por el especialista legal de la Gerencia de Proyectos, concluye lo siguiente: "**a) La implementación de la Decisión N° 2 emitida por la JRD referida a la pretensión N° 01 sobre dar trámite a la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, restado el IGV asciende a S/. 571,937.10, procediéndose con la adición del reajuste calculado al mes de marzo 2022 asciende a S/ 104,664.49 sin IGV; siendo que, en cumplimiento de la referida Decisión N° 2 el monto total valorizado es de S/ 676,601.59, monto al cual adicionándole el IGV, resulta un **total a pagar de S/ 798,389.88 soles (Setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve soles con ochenta y ocho céntimos); b) De conformidad con el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento, en concordancia con el literal p) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, la aprobación del pago de los Mayores Metrados materia de trámite corresponde a la Gerencia de Proyectos de conformidad con la delegación de facultades realizada por la Gerencia General; c) Luego de la aprobación del pago de los Mayores Metrados materia de trámite, deberá cumplirse lo señalado en el numeral 33.2****

del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; **d)** Conforme lo informado en el numeral 2.7 del INFORME TÉCNICO N° 111-2023-INVERMET-GP-LVN, se debe efectuar deslinde de responsabilidades por no haber manifestado oportunamente dentro del plazo legal para que la entidad – INVERMET – evalúe la posibilidad de haber derivado para Arbitraje el desacuerdo de con la Decisión N° 2 emitida por la JRD”.

De conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022-INVERMET-GG, por la Gerencia General a la Gerencia de Proyectos.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el pago de mayores metrados correspondiente a la Valorización N° 01 Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la ejecución del Contrato N° 000008-2021-INVERMET-PAF para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DEL CERCADO DE LIMA”, con CUI N° 2463382; **por un monto total de S/ 798,389.88 soles (Setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve con 88/100 soles), incluido IGV**, cuya ejecución fue autorizada oportunamente mediante Resolución N° 000119-2021-INVERMET-GP del 9 de noviembre 2021 y, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Resolución de Disputas conforme lo señalado en su Decisión sobre la Controversia N° 02 de fecha 4 de noviembre del 2022 y, su ACLARACIÓN a dicha Decisión N° 02 emitida con fecha 25 de noviembre 2022; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para la tramitación de la valorización materia de autorización de pago, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades con relación a lo informado en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 111-2023-INVERMET-GP-LVN, referido al hecho del vencimiento de plazo sin evaluación por parte de la entidad para el inicio de arbitraje que cuestione lo decidido por la Junta de Resolución de Disputas en su Decisión a la Controversia N° 02 referida a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**